

DECRETO DE ALCALDÍA

21/2013

Luís Miguel Atienzar Núñez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pozo Lorente, Albacete, en virtud de las competencias conferidas por ley y;

Examinado el expediente de explotación del Bar del Parque Municipal, y vista la proximidad de la fecha de finalización del contrato, por el presente

HE RESUELTO.-

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que van a regir el proceso de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente.-

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR PERMANENTE UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego regular las condiciones, procedimientos y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio para la explotación del bar permanente ubicado en el Parque Municipal de Pozo Lorente.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a varios criterios de valoración

de las ofertas, señalados en la cláusula decimosegunda del presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se otorga por un plazo determinado de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. El plazo de concesión tendrá carácter de improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el bar a la propiedad del Ayuntamiento.

CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en (MIL SETECIENTOS EUROS) 1.700 euros anuales susceptibles de ser mejorado al alza.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o menos del Índice de Precios al Consumo, durante el año natural anterior.

El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse en el momento de la formalización del contrato, y la segunda al producirse el transcurso de un año desde el primer pago, siguiendo dicho criterio para las restantes hasta la extinción por plazo de la concesión.

QUINTA.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103 TRLCSP.

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, presentando la misma el día de la formalización del contrato.

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastanteado.

SÉPTIMA.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las dependencias municipales sitas en C/ Libertad, 1, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes

durante los **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pozo Lorente de un programa informático para tal fin.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Lorente, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación del bar permanente sito en el Parque Municipal.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, en los que figurará la siguiente inscripción;

SOBRE 1: Título: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Pozo Lorente

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo I)

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Según lo previsto en el artículo 75.1.a) TRLCSP.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Acreditación de experiencia en el ramo de hostelería al menos tres años en los últimos ocho años.

f) Declaración del licitador de suscribir, en caso de resultar adjudicatario una póliza de seguros contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil relativa al local objeto de la concesión y mantener los seguros mencionados durante todo el tiempo de la concesión.

g) Compromiso de obtener o mantener vigente el Carnet de Manipulador de Alimentos, para sí o para los empleados de que vayan a disponer.

h) Domicilio a efectos de notificación, teléfono, fax o e-mail.

SOBRE 2. Título: PROPOSICION y contendrá el Anexo II

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Concejal Delegado de cada Grupo Municipal, el Sr. Alcalde y actuando como Secretario, el de la Corporación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa se reunirá el lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las doce horas, en acto no público con objeto de comprobar las solicitudes presentadas. (SOBRES 1) Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura de los SOBRES 2 será público. La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentos presentados por los licitadores en el SOBRE 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La adjudicación se notificará a todos los licitadores. El adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación.-

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio.**
- Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva.**

DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato de adjudicación de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo se efectuara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización.

El adjudicatario quedará obligado al pago del importe de todos los anuncios así como en su caso de los gastos que originen la formalización del contrato en escritura pública.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades

para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

- Usar el dominio público asignado de modo privativo para la instalación y explotación de bar permanente, y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 de la LCSP.)

- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego, debiendo ejercer la actividad durante un mínimo de 2 meses al año.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato, debiendo obtener cuantos permisos y licencias sean preceptivos para el funcionamiento de la actividad.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de energía eléctrica .

- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que el Sr. Alcalde o el Pleno lo exijan.

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del contrato con sujeción al presente pliego de cláusulas así como a su oferta.

- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

- Mantener las instalaciones y la porción del dominio público en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando las obras de reparación y conservación que fueren necesarias, previa autorización del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción correspondiente y la limpieza por ejecución sustitutoria con cargo al adjudicatario.

- **Ejercer la concesión directamente por el adjudicatario, con la prohibición absoluta de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.**
- **El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se mantendrán en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este Ayuntamiento un ejemplar de cada una de las referidas pólizas dentro de los 15 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.**
- **Los aseos del local serán de uso público, no exclusivo de clientes.**
- **Finalizada la concesión revertirán en el Ayuntamiento las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación.**
- **El adjudicatario viene obligado a cumplir con su personal cuantas disposiciones en materia laboral se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de la concesión.**

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se considerarán como criterios para la adjudicación del bar permanente los siguientes:

- 1. Propuesta de actividadeshasta 10 %.**
- 2. Oferta económica.....hasta 35 %.**
- 3. Creación de puestos de trabajo para vecinos del municipio.....hasta 25 %.**
- 4. Calidad de los equipamientos y mobiliariohasta 30 %.**

No se efectuará propuesta de adjudicación con respecto a aquellas proposiciones que obtengan una puntuación de 0 puntos.

DECIMOTERCERA.- FALTA DE PAGO.-

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el bar permanente del Parque Municipal

DECIMOCUARTA.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario al concesionario de los daños que se le causase, o sin ella cuando no procediese.

DECIMOQUINTA.- EXTINCION DE LA CONCESIÓN.

Se extinguirá por:

- **Falta de pago del precio.**
- **Transcurso del plazo**
- **Renuncia del concesionario**
- **Mutuo acuerdo de las partes**
- **Desafección del bien**
- **Revocación de la concesión**
- **Resolución judicial**
- **La muerte del adjudicatario, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante el**

Ayuntamiento podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que este último caso tenga derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- **La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Ayuntamiento puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que este último caso haya derecho a indemnización alguna.**
- **Fuerza mayor o caso fortuito que obligue al Ayuntamiento a declarar extinguida la explotación de la actividad.**
- **Por cualquier sanción de la Autoridad Administrativa en cualquiera de sus ámbitos, que determine el cierre del local objeto de la explotación.**
- **Supresión de la explotación por razones de interés público.**

DECIMOSEXTA.- REGIMEN Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato tiene naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Pozo Lorente, a 28 de enero de 2.013.

ANEXO I

(MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE)

D/Dº....., mayor de edad, con domicilio en calle.....nºy NIF nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pozo Lorente, expido y firmo la presente declaración en Pozo Lorente (Albacete), a de de 2.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANEXO II

(MODELO DE PROPOSICIÓN)

D/Dº....., con domicilio en municipioy DNI nº, en nombre propio (o en representación de como acreditado por

.....) enterado de la convocatoria para la adjudicación del bar permanente del Parque Municipal, tomo parte en la misma con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, que acepto íntegramente, y ofrezco la cantidad de

.....(cifra y letra) en concepto de canon.

E incluyo la documentación acreditativa para el baremo de los criterios de adjudicación, acompañando la siguiente documentación:

- proyecto y memoria de las actividades a realizar.**
- proyecto de puestos de trabajo que se generaría.**
- memoria de calidades del equipamiento y del mobiliario que se instale.**

En Pozo Lorente, adede 2.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

En Pozo Lorente, a 01 de febrero de dos mil trece.

El Alcalde – Presidente

Fdo.- Luís Miguel Atienzar Núñez